

1731  
Ciento noventa y tres

SELLO OVALITO VEINTE  
TRES MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA.

Real de vellon por cada fanega de V. A. que compraren.  
Con efecto salieron de esta Ciudad el dia primero del corriente en  
caminador al Partido de la Mancha a los Pueblos endonde se tiene  
noticia se halla mas abundante cosecha. Y constando que de la  
Andalucia y Reino de Valencia acuden al mismo paraje por  
lo escaso de cosechas con que se hallan. Y haviendo sido tan contra  
la de este R. Año; el s.º Corregidor zeloso de semejante provi  
dencia con la correspondencia que antecedió a diversos negociantes  
residentes en Alicante se dispuso para Baltasar Alderete al ajuste  
de una partida de trigo de buena calidad quien lo apracticado y par  
tizipado quedan de su cuenta setecientos caize y falta solo le re  
mitan Caruase. Cuya Diligencia se halla practicando el señor  
Corregidor. Y siendo las circunstancias que ocurren en la Ocaion  
presente muy diferentes de las de Otros años. Y deseando el acierto  
en lo que toca al que dice suplica a esta Ciudad se sirva O  
formar Junta de Posito nombrando para ello dos Cavalleros Re  
xidores conforme a estilo y memorial para que con el que dize  
asistan a el s.º Corregidor escuchando lo que sea del beneficio  
publico y servicio de ambas Magestades. Y la Ciudad hauiendo  
Oido y Conferido dio las gracias a los señores Corregidor y Cau  
lletto Patron por el zelo que manifiestan en materia de tan suma  
y importancia muy correspondiente a sus obligaciones. Y aprouo  
todo lo executado hasta aqui. Y considerando las repetidas  
diligencias que sean de subrequir para que no llegue el caso de  
la mas leve falta de trigo para el auarito de este publico; de  
seando alibiar en parte adhos señores. Acordo se forme Junta  
como en semejantes casos se acostumbra Y nombro para ella a  
los señores D.º Juan Baptista Feus D.º Juan Lucas Be  
navigui y D.º Pedro Saavedra Rexidores para que juntos  
con los señores Corregidor y Cavallero Patron de dho Posito con  
fieran y resuelvan lo que les pareciere combeniente sobre las  
compras de trigo en las partes y parajes donde combiniere a su  
arbitrio con todo lo demas que tubieren por conducente